

# 277

# 942  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

Ley que declara de interés Nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$ 1,000,000.00, para cubrir la falta de zapatos y carencia de letri-  
nas al campesino dominicano.-

8-3-72.-



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 6611

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.989, de -  
fecha 7 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la Ley -  
mediante la cual se declara de interés nacional la obligatorie -  
dad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, -  
a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000.000.00, para cubrir -  
la falta de zapatos y carencia de letrinas al campesino domini-  
cano, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y regis-  
trada con el No.277.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 6611

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.989, de -  
fecha 7 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la Ley -  
mediante la cual se declara de interés nacional la obligatorie  
dad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, -  
a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00, para cubrir  
la falta de zapatos y carencia de letrinas al campesino domini-  
cano, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y regis-  
trada con el No.277.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 6611

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.989, de -  
fecha 7 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la Ley -  
mediante la cual se declara de interés nacional la obligatorie -  
dad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, -  
a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000.000.00, para cubrir  
la falta de zapatos y carencia de letrinas al campesino domini-  
cano, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y regis-  
trada con el No.277.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000036

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
1º de marzo de 1972.

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de R.D.\$1,000,000.00, para la adquisición de zapatos y construcción de letrinas, para los campesinos.

Este proyecto de ley fué objeto de una modificación mediante moción presentada por el Diputado Jesus Maria Garcia Morales,,agregandole las palabras "por lo menos" en su artículo primero, la cual fué aprobada.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernandez  
Presidente.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del Mensaje.

000036

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
1º de marzo de 1972.

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de R.D.\$1,000,000.00, para la adquisición de zapatos y construcción de letrinas, para los campesinos.

Este proyecto de ley fué objeto de una modificación mediante moción presentada por el Diputado Jesus Maria Garcia Morales, agregandole las palabras "por lo menos" en su artículo primero, la cual fué aprobada.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernandez  
Presidente.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del Mensaje.

Núm. 00989

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
7 de Marzo de 1972

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$ - 1,000,000.00, para cubrir la falta de zapatos y carencia de letrinas al campesino dominicano.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.

Núm.

00988

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
7 de marzo de 1972

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.36, del día 1ro. de marzo en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973 la suma de RD\$1,000,000.00, para cubrir la falta de zapatos y carencia de letinas al campesino dominicano.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de ésta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado

ia.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
1º de marzo de 1972.

000036

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de R.D.\$1,000,000.00, para la adquisición de zapatos y construcción de letrinas, para los campesinos.

Este proyecto de ley fué objeto de una modificación mediante moción presentada por el Diputado Jesus Maria Garcia Morales, agregandole las palabras "por lo menos" en su artículo primero, la cual fué aprobada.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernandez  
Presidente.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del Mensaje.

*Handwritten notes:*  
2-3-1972  
Aprobado  
Joaquín  
7-3-72  
Atilio



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 5504

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de febrero de 1972.-

Al  
Presidente de la Cámara  
de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Entre las necesidades más apremiantes que agobian al campesino dominicano, una de las principales, sin lugar a dudas, es la falta de zapatos. Se ha comprobado que en la mayoría de los casos esta deficiencia en el vestir del campesino nacional no tiene por causa ni la tradición ni el deseo manifiesto de llevar los pies descalzos: es la falta de recursos económicos el motivo más generalizado de ese problema.

No obstante, los pies, adecuadamente calzados, no son solo un medio para dar a la persona un aspecto de progreso y civilización, sino que constituyen una defensa eficaz del cuerpo humano contra el

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-5-

flagelo de muchas enfermedades, sobre todo de aquellas que son más comunes entre la población rural, como, por ejemplo, la uncinariasis.

Otro de los males que sufre la población campesina es la carencia de un lugar adecuado donde sa tisfacer sus necesidades fisiológicas, en contra de los más elementales principios de salubridad e higiene, lo que es también causa de la propagación de enfermedades.

Para evitar los males apuntados, el Go bierno Nacional se ha propuesto emprender una vasta cam paña encaminada a dotar de zapatos y proveer de letrinas a la masa campesina nacional. Para esos fines, se ha con cebido el anexo proyecto de ley, mediante el cual se de clara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00.

Sin embargo, como el problema de la falta de zapatos y la carencia de letrinas entre residentes de escasos recursos de la zona rural del país es actual y apremiante, el proyecto de ley dispone, además, que el Gobierno realice todos sus esfuerzos en iniciar desde es te mismo año la campaña a que se ha hecho referencia.

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

*Por las razones altamente convincentes y de sentido humano y social evidentes, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo al proyecto de ley que someto por conducto de esa Cámara de su digna presidencia.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

*Joaquín Balaguer*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS ORO), para la adquisición de zapatos destinados a los campesinos que carezcan de ocupación remunerativa y que se encuentren prácticamente en estado de indefensión económica, y muy especialmente a los residentes en las zonas fronterizas del país, así como para la construcción de letrinas para uso de los mismos.

Art. 2.- No obstante, en el curso del presente año, el Gobierno Nacional se empeñará, por todos los medios a su alcance, en iniciar la campaña de distribución de zapatos entre campesinos y de la construcción de letrinas que por esta ley se dispone.

DADA, etc....



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos la suma de RD\$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS - ORO), para la adquisición de zapatos destinados a los campesinos - que carezcan de ocupación remunerativa y que se encuentren prácticamente en estado de indefensión económica, y muy especialmente a los residentes en las zonas fronterizas del país, así como para la construcción de letrinas para uso de los mismos.

Art. 2.- No obstante, en el curso del presente año, el Gobierno Nacional se empeñará, por todos los medios a su alcance, en iniciar la campaña de distribución de zapatos entre campesinos y de la construcción de letrinas que por esta ley se dispone.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a el primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

(FDOS.):

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

Rafael Anibal Puello Pérez  
Secretario

Caridad R. de Sobrino  
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Prof. Fidias C. Volquez de Hernández  
Secretaria

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

Juan Rafael Peralta Pérez  
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 296 f  
en el folio ..... del libro letra .....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de una  
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de mayo 19 72

Jefe de las Oficinas del Senado





# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos la suma de R.D.\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS ORO), para la adquisición de zapatos destinados a los campesinos que carezcan de ocupación remunerativa y que se encuentren prácticamente en estado de indefensión económica, y muy especialmente a los residentes en las zonas fronterizas del país, así como para la construcción de letrinas para uso de los mismos.

Art.2.- No obstante, en el curso del presente año el Gobierno Nacional se empeñará, por todos los medios a su alcance, en iniciar la campaña de distribución de zapatos entre campesinos y de la construcción de letrinas que por esta ley se dispone.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a el primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.

Rafael Anibal Puello Pérez  
Secretario.

Caridad N. de Saborino  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DE 1972  
REGISTRADA con el Número 970  
en el folio 253 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzman, 1º de agosto 1972  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados